



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADA)
N° 68001-31-03-004-2016-00310-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, la solicitud remitida el día 10 de marzo del año en curso² y como quiera que esta última reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación de la presente demanda acumulada por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a la petición antes referida.

2.- No hay lugar a disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia, por cuanto no se decretaron en el marco de la demanda acumulada, sino de la demanda inicial, la que aún se encuentra vigente.

3.- Ordenase el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo (acumulado), con la constancia de cancelación y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

4.- No se accede a la renuncia de términos de la ejecutoria de esta providencia, por cuanto dicha labor debe hacerse por todos los interesados a quien les favorece, es decir, no solo la parte ejecutante sino también la ejecutada, siendo así que dicha petición no viene coadyuvada por este último extremo procesal, tal y como lo prevé el artículo 119 del C.G.P.

5.- Por secretaría infórmese lo aquí decidido a la DIAN³, para los efectos de lo informado en el oficio N° 2584 de fecha 24 de septiembre de 2018, radicado en esa entidad el día 28 del mes y año antes mencionado. Para mejor proveer remítase copia de la comunicación en comentario.

¹ Consecutivo 04. Cdno. 3

² Consecutivo 02 y 03. Ibídem.

³ Consecutivo 1. Folio. 9. Cdno. 3.



6.- Cumplido lo ordenado en los numerales 3º y 5º de esta providencia, por secretaría archívese la presente demanda acumulada, en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25b90e56f0b11a23719ef798760e32cf8dfcc5b0221c2712492a1289fe61251

Documento generado en 17/03/2021 02:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>